



SENADO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00059-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Dirección General de Ética y Transparencia (DIGET).

Atención: Lic. José Domingo Carrasco-Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear la Dirección General de Ética y Transparencia (DIGET) como órgano rector en materia de ética, integridad, transparencia, gobierno abierto, datos abiertos, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses, protección a los datos personales y libre acceso a la información pública.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Resolución núm. 489-98, del 20 de noviembre del 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

- ✓ Resolución núm. 333-06, del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- ✓ Ley sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002.
- ✓ Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 28 de julio de 2004.
- ✓ Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.
- ✓ Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, del 17 de julio del año 2007.
- ✓ Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública.
- ✓ Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008.
- ✓ Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012.
- ✓ Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013.
- ✓ Ley núm. 172-13, del 15 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamientos de datos destinados a dar informes, sean públicos o privados.

- ✓ Ley núm. 311-14, del 21 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaración Jurada de Patrimonio de los funcionarios y servidores públicos.
- ✓ Decreto núm. 92-16, del 29 de febrero de 2016, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 311-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio.
- ✓ Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- ✓ Decreto núm. 143-17, del 21 de abril de 2017, que ordena la conformación de la Comisiones de Ética Pública (CEP) en las instituciones del Gobierno Central.
- ✓ Decreto núm. 149-98, del 29 de abril de 1998, que ordena a los Ministros, Directores y Administradores Generales la formación de una Comisión de Ética Pública (CEP).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Diecinueve vistas.
- ✓ Treinta y seis artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley procura la creación de una nueva de Dirección General de Ética y Transparencia (DIGET) la cual funcionara como un ente administrativo con personalidad jurídica de derecho público, descentralizado y con autonomía técnica, funcional, administrativa, presupuestaria, económica, financiera, y patrimonio propio.

Se hace necesario crear órganos que se encarguen de prevenir la corrupción mediante la aplicación de las políticas correspondientes y el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción

Es deber del Estado Dominicano diseñar, desarrollar e implementar las medidas necesarias a través de acciones concretas para mejorar los niveles de transparencia y la prevención de la corrupción administrativa de la gestión pública en la República Dominicana.

Otras anotaciones:


Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Maria Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	